

ANEXO 2

Comunidad Autónoma de Cataluña

PROGRAMAS PLAN NACIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

Relación de proyectos programados para financiación en Fondos de Cohesión

Programas	Inversión 1996 Pesetas	Total Pesetas
1. Prevención y reducción en origen	—	—
2. Infraestructuras:		
2.1 Reutilización y reciclaje	1.211.000.000	1.795.000.000
2.2 Tratamiento fin de línea	—	—
2.3 Infraestructuras de eliminación	—	—
3. Estudios, estadística y base de datos	—	—
4. Investigación y desarrollo	—	—
5. Comunicación	—	—
6. Formación	—	—
Total	1.211.000.000	1.795.000.000

8391

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 643/91, 644/91, 530/90, 713/91, 715/91, 716/91, 319/90 y 706/91.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 473, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 643/91, al forjado de viguetas pretensadas «FG Auto-20», fabricado por «Suberolita, Sociedad Anónima», con domicilio en Gerona.

Resolución número 474, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 644/91, a las viguetas pretensadas «FG Auto-20», fabricadas por «Suberolita, Sociedad Anónima», con domicilio en Gerona.

Resolución número 475, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 530/90, al forjado de viguetas armadas, fabricado por don Demetrio Marrero Molina, con domicilio en Santiago de Arucas (Gran Canaria).

Resolución número 476, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 713/91, al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por don Antonio Navarro Gómez, con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Resolución número 477, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 715/91, a las placas pretensadas «16 x 120», fabricadas por don Antonio Navarro Gómez, con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Resolución número 478, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 716/91, a las placas pretensadas «20 x 120», fabricadas por don Antonio Navarro Gómez, con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Resolución número 479, de 18 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 319/90, al forjado de viguetas armadas «Guipresa», fabricado por «Guipuzcoana de Prefabricados, Sociedad Anónima», con domicilio en Lezo (Guipúzcoa).

Resolución número 480, de 18 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 706/91, al forjado de viguetas armadas «Arias-Toral», fabricado por «Prefabricados Galicia, Sociedad Limitada», con domicilio en Lugo.

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 18 de marzo de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8392

RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Acuerdo de adhesión de la empresa «People Justo a Tiempo, ETT, Sociedad Anónima», al I Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal.

Visto el texto del Acuerdo de adhesión de la empresa «People Justo a Tiempo, ETT, Sociedad Anónima», al I Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1995 (número de código 9009222) que fue suscrito con fecha de 24 de enero de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de personal en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de adhesión en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de adhesión al Convenio Colectivo

Reunidos en el domicilio social a 24 de enero de 1996 las representaciones social y empresarial de la empresa «People Justo a Tiempo, ETT, Sociedad Anónima». Por parte de la representación de la empresa, don Miguel Angel Gala Roldán y don Diego Barcenilla García, y por parte de la representación de los trabajadores, doña María Luz Bellón Valentín y don Alfonso Zarco Rico.

Manifiestan:

1. Que en fecha 29 de septiembre de 1994 ambas partes suscribieron el Convenio Colectivo de la empresa «People Justo a Tiempo, ETT, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 5 de enero de 1995, con el número 4.

2. Que en fecha 22 de febrero de 1995 se ha firmado por la Asociación Española de Empresas de Trabajo Temporal (GEESTA), en representación empresarial, y por CC.OO. y UGT por la representación sindical, el I Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de abril de 1995, con el número 95, resultando su contenido de perfecta aplicación a esta empresa, dada su identidad de actividades y, siendo éste, en su conjunto más favorable para los intereses del trabajador.

3. Que ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación para negociar la adhesión al precitado Convenio.

Por todo ello, acuerdan:

1.º Constituirse en Comisión negociadora, según la composición siguiente:

Por parte de la empresa: Don Miguel Angel Gala Roldán y don Diego Barcenilla García.

Por parte de los trabajadores: Doña María Luz Bellón Valentín y don Alfonso Zarco Rico.

2.º Renunciar a la aplicación del Convenio Colectivo de la empresa «People Justo a Tiempo, ETT, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 5 de enero de 1995, y adherirse a la totalidad del contenido del I Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de abril de 1995. En caso de que por cualquier motivo el citado Convenio deviniera inaplicable, ambas partes acordarían la aplicación inmediata del Convenio Colectivo de la empresa «People Justo a Tiempo, ETT, Sociedad Anónima».

3.º Solicitar de la autoridad laboral el registro, depósito y posterior publicación de la presente adhesión en el «Boletín Oficial del Estado».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8393

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/611/1995, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por doña María Celia Casqueiro Lázaro y otros, contra Real Decreto 931/1995, de 9 de junio, por el que se dictan normas en relación con la formación especializada en Medicina Familiar y Comunitaria de los Licenciados en Medicina a partir del 1 de enero de 1995 y se adoptan determinadas medidas complementarias.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubiera derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 marzo de 1996.—El Subsecretario, Fernando Sequera de Fuentes.

8394

ORDEN de 13 de marzo de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 2 de febrero de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/71/1993, interpuesto por don Tomás González González.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/71/1993, interpuesto por don Tomás González González, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 20 de octubre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás González González, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a Derecho; sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequera de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8395

ORDEN de 28 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de revisión, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de revisión número 6.777/1992, promovido por doña María del Carmen Villar Pinto.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de revisión, con fecha 23 de septiembre de 1995, en el recurso de revisión número 6.777/1992.

El citado recurso se promovió por doña María del Carmen Villar Pinto, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de noviembre de 1991, en el recurso número 2.273/1987, sobre solicitud de integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos improcedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña María del Carmen Villar Pinto contra la sentencia de 8 de noviembre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. En su virtud, no damos lugar a la rescisión de dicha sentencia firme y mantenemos su eficacia de cosa juzgada. Con imposición de costas a la demandante y pérdida del depósito constituido.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

8396

ORDEN de 25 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 04/1144/1993, interpuesto por Sociedad Anónimas Contratas y Edificios (SACE).

En el recurso contencioso-administrativo número 04/1144/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre Sociedad Anónima Contratas y Edificios (SACE)